

QUINTA REUNIÓN DEL SUBGRUPO LEADER

28 de abril de 2022

23/05/2022



RRN RED
RURAL
NACIONAL

Índice de contenido

Introducción.....	3
Presentación institucional de Isabel Bombal, Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).....	4
Comentarios sobre la presentación institucional	6
Presentación de Carolina Gutiérrez, Subdirectora General de Dinamización del Medio Rural.....	7
Presentación de LEADER en el PEPAC 23-27. Intervención de la Subdirección General de Programación y Coordinación (MAPA).....	8
Preguntas y comentarios sobre la Programación de LEADER en el periodo 23-27.....	9
Presentación de la publicación de la RRN: “Guía de contratación para los Grupos de Acción Local”	14
Preguntas y comentarios sobre la Guía de contratación de la RRN	15
Actuaciones de la RRN sobre la temática LEADER	18
Resultados de la participación vía Mentimeter	19
Conclusiones y clausura de la jornada.....	21
Preguntas y comentarios recogidos en el chat	22
Respuestas por parte de la SG de Programación y Coordinación	26

INTRODUCCIÓN

El pasado 28 de abril de 2022 se convocó la quinta reunión del Subgrupo LEADER, reuniendo a 54 representantes de las Autoridades de Gestión del Estado, redes regionales y nacionales de los Grupos de Acción Local (GAL) y GAL en representación de la red de su comunidad autónoma.

El subgrupo LEADER fue creado en 2019 y, desde entonces, se han convocado cinco reuniones, incluyendo esta última celebrada el día 28 de abril.

Los objetivos del Subgrupo son:

- Conocer los contenidos más destacados de LEADER en el PE PAC 23-27, en particular los contenidos de las fichas PEPAC 23-27 y los modelos de gestión de LEADER de las diferentes comunidades autónomas
- Informar acerca de las actuaciones de la Red Rural Nacional (RRN) en la temática de LEADER.
- Presentar la publicación de la RRN: “Guía de contratación para los grupos de Acción Local”, de Carlos Cardosa Zurita, José de Álvaro Benito y Manuel Fueyo Bros.

En esta última reunión han intervenido la Directora General de Desarrollo Rural, Isabel Bombal, y la Subdirectora de General de Dinamización del Medio Rural, Carolina Gutiérrez, quienes han destacado la intención de realizar otra reunión del Subgrupo antes de que acabe el año 2022.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE ISABEL BOMBAL, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)

La Directora General destaca que con la nueva orientación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PE PAC) ya no habrá Programas de Desarrollo Rural, sino que existirá un único Plan Estratégico, pero sí que se darán intervenciones regionales del segundo pilar regidos por las autoridades de gestión de las comunidades autónomas.

Desde la Comisión Europea se ha pedido un esfuerzo para consensuar en todo lo que se pueda las partes comunes mínimas de las intervenciones como la lógica de la intervención o los criterios de elegibilidad, y que serán ejecutadas a nivel regional.

En ese sentido, la Dirección General posee las llamadas “Fichas LEADER” en cada comunidad autónoma. Así, la Directora General anuncia que existe un proceso de evolución continua de estas fichas hasta que se llegue al texto final del PE de la PAC, el cual se aplicará desde el 1 de enero de 2023.

Existe una evolución y una mejora significativa respecto a las fichas versión 1.0, presentadas a finales de 2021, que han sido enviadas por las comunidades autónomas. Se trata así de unas fichas revisadas con la denominación “Versión 1.1”.

La Directora General, a petición de la Red Española y de la Red Estatal, anuncia que se puede contar con las fichas regionales para poder conocer la aplicación en cada uno de los territorios y así ir adaptando los mecanismos, realizar preguntas, desarrollar o tomar las acciones que se consideren desde el ámbito LEADER. Desde la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria han mandado un correo a las autoridades de gestión para solicitar la conformidad para enviar las fichas de las cuales no exista una disconformidad expresa. En la semana del 2 al 6 de mayo las redes podrán disponer de las fichas.

El texto del PE no es el definitivo, y el objetivo de la Dirección General es tenerlo aprobado este próximo verano durante julio, agosto o, como tarde, en el mes de septiembre, para así tomar decisiones de cara a otoño y culminar el desarrollo normativo nacional y otorgar seguridad jurídica.

Cuatro semanas atrás la Dirección General recibió una carta de la Comisión Europea como respuesta al texto inicial. Allí se solicitan modificaciones y desarrollos, pero se felicita por el enfoque social, especialmente por la perspectiva de género y la incorporación de jóvenes al medio rural. No existen observaciones específicas sobre LEADER, por lo que es posible proponer mejoras por parte de las autoridades de gestión.

Bruselas respalda el apoyo financiero a la medida LEADER, incrementado respecto al actual. El gasto público aumentará hasta los 752 millones de euros aunando el FEADER, la aportación general de la Administración general del Estado y la de las Comunidades Autónomas. Siendo el mínimo exigible respecto al gasto público total del PE un 5% del FEADER, ahora supondrá un 10%.

Desde que se apruebe el PE PAC, los GAL tendrán un año de elaboración y aprobación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

La Directora general pone en valor la cooperación entre el Ministerio y los GAL.

COMENTARIOS SOBRE LA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Comentario de Secundino Caso Roiz, presidente de la Red Española de Desarrollo Rural (REDR): Este es un momento clave. LEADER es una herramienta clave del desarrollo rural. Es un momento histórico que se da cada 6 o 7 años en el que, si hacemos un buen trabajo, podremos aplicar la metodología LEADER y que los GAL puedan hacer mejor su trabajo.

Comentario de Víctor Jolín, coordinador de la Federación Promoción Rural Integral de Castilla y León PRINCAL: Agradecemos el trabajo del Ministerio y las autoridades de gestión, porque una de nuestras observaciones respecto al tránsito del periodo de programación era la rapidez, y vamos viendo que las cosas van a buen ritmo y, si todo sale bien, vamos a acabar un programa y a poner en marcha otro.

PRESENTACIÓN DE CAROLINA GUTIÉRREZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

La Subdirectora general destaca que la celebración del Subgrupo está siempre en el programa de la RRN, atendiéndolo “siempre que podemos”, no pudiendo hacerlo por la pandemia en 2020, y confirma que esperan celebrar otra reunión en 2022.

Carolina Gutiérrez muestra una presentación con datos sobre la inscripción a la reunión. Así, se inscribieron 54 personas agrupadas por redes regionales y nacionales de los Gal, Gal en representación de la red de la comunidad autónoma y Administración General del Estado. Con ello, el porcentaje por tipo de organización supone un 48,15% para las redes de desarrollo rural, un 46,30% para las administraciones autonómicas y un 3,70% de miembros de la AGE. Por sexo, el 44,44% son mujeres y el 55,56% hombres.

Además, presenta el Programa con el orden del día:

HORARIO	DURACIÓN	GUION Y CONTENIDOS
10.00h-10.15h	15'	Inauguración institucional. <i>Isabel Bombal. Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (MAPA).</i>
10.15h-10.35h	20'	LEADER en el PE PAC 23-27: Estado actual y contenidos más destacados. <ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la Reglamentación PAC 23-27 que afecten a los GAL. • Intervención de cooperación: LEADER. Puesta en común de los contenidos de las fichas PEPAC 23-27 y modelos de gestión de LEADER de las diferentes comunidades autónomas. <i>Mariam Sánchez y Federico Rodríguez. Subdirección General de Programación y Coordinación (MAPA)</i>
10.35h-10.55h	20'	Ronda de preguntas y participación de los asistentes
10.55h-11.05h	10'	Pausa
11.05h-11.20h	15'	Presentación de la publicación de la RRN: “Guía de contratación para los Grupos de Acción Local”. <i>Carlos Cardosa Zurita, José de Álvaro Benito (autores de la guía)</i>
11.20h-11.30h	10'	Ronda de preguntas y participación de los asistentes
11.30h-11.40h	10'	Actuaciones de la RRN sobre temática LEADER <i>Unidad de Gestión de la Red Rural Nacional (MAPA)</i>
11.40h-11.50h	10'	Ronda de preguntas y participación de los asistentes
11.50h-12.00h	10'	Conclusiones y clausura de la jornada <i>Unidad de Gestión de la Red Rural Nacional (MAPA)</i>

Además, informa de que Sara Josefa Herrero Rodríguez acaba de asumir la dirección de la RRN y debe servir como referencia y punto de consulta para los agentes en las cuestiones relacionadas con dicha institución. Por su parte, Patricia Martínez Alonso ha ascendido a Subdirectora Adjunta.

PRESENTACIÓN DE LEADER EN EL PEPAC 23-27. INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN (MAPA)

Federico Rodríguez, de la Subdirección General de Programación y Coordinación (SGDC), realiza una introducción acerca de cómo se está llevando a cabo la programación de LEADER para el nuevo periodo 23-27 a través de una presentación disponible.

Mariam Sánchez, de la SGDC, subraya la situación desde España. Resume que se presentó el primer borrador en diciembre, el cual fue respondido por la Comisión Europea en una carta de libre acceso online. Respecto a la programación del fondo FEADER, están preparando una respuesta desde la SGDC para responder a las observaciones trabajando con las autoridades de gestión.

También se encuentran en diálogo estructurado con la Comisión tratando las observaciones por bloques de temas y perfilando la relación de España como estado miembro y aquello que la Comisión Europea conmina a hacer en el PE.

Por último, trabajan en la actualización de las fichas, la información y los datos en el sistema informático para poder tener la nueva versión del PE actualizada y dando respuesta a estas observaciones cuanto antes para poder enviarlo a la Comisión y que se pueda aprobar lo antes posible.

PREGUNTAS Y COMENTARIOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LEADER EN EL PERIODO 23-27

Preguntas y comentarios de María José Murciano, de REDR: Sobre el uso de opciones de costes simplificados, hemos visto que algunas comunidades autónomas lo van a abordar, pero, ¿se tiene previsto que se apliquen para todo, también para los gastos de funcionamiento y animación? ¿Se utilizará alguna metodología de cálculo de baremos estándar? ¿Por qué el resto de comunidades autónomas (unas 7 u 8) no han aceptado el uso de costes simplificados?

Sobre la complementariedad con otros objetivos, no solo el 8, según se ha comentado tienen que nombrar al GAL como organismo intermediario para las tareas delegadas. Esto se debería hacer antes de la elaboración de las estrategias. ¿Se lo van a comunicar las autoridades de gestión a los GAL, aquellas en las que los GAL puedan hacer actuaciones más allá del objetivo 8? Además, uno de los cuellos de botella que sabemos es sobre la excesiva carga administrativa. Como en este caso sí que se insta, según la Comisión, a flexibilizar la gestión si se presenta alguna propuesta de mejora...

Lo último que considero importante son los “proyectos paraguas”. La Comisión invita a España a que elabore un informe sobre la posibilidad de financiar proyectos paraguas. Solo he visto que Aragón es la única comunidad autónoma que lo contempla. Sería interesante que se trasladara información sobre esta situación, qué es el proyecto paraguas para ver si las CCAA lo pueden recoger dentro de sus fichas de intervención, ya que el apoyo debe ser desbloqueado desde otras intervenciones.

Preguntas de Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA): ¿Tiene el MAPA algún posicionamiento sobre la nueva redacción del artículo 33 del Reglamento de Disposiciones Comunes (sobre la competencia exclusiva de los grupos a la hora de elaborar y publicar las convocatorias de propuestas)? Está generando bastantes dudas hermenéuticas entre las CCAA.

¿Se está estudiando desde el MAPA o desde Europa incorporación del modo de justificación que tiene Next Generation, que es a través de hitos, objetivos y metas, y nada a través de justificaciones documentales, facturas, presupuestos, etc.?

Respuesta de Federico Rodríguez: Sobre la primera pregunta ya tenemos respuesta de la Comisión. Efectivamente, las tareas exclusivas son lo que dice el Reglamento, y efectivamente dentro de las áreas exclusivas está la publicación de las convocatorias, por lo que la Comisión ha confirmado que eso es así. Para realizar tareas que no estén dentro de las que son exclusivas de los Gal, la autoridad de gestión tendrá que nombrar a los GAL como organismos intermedios. Sobre eso tenemos ya contestación. La forma de aplicación del New Delivery Model la iremos viendo según se vaya aplicando. Ahora lo que se van a dar son unos objetivos que habría que ir cumpliendo como unos hitos o metas que habría que cumplir al final del periodo en función de los indicadores de resultados.

Pregunta para Federico de Víctor Jolín: ¿Podrías profundizar un poco sobre el tema de organismo intermedios en relación a los GAL, autoridades de gestión? ¿Cuál va a ser ese nivel de relación jurídica?

Respuesta de Federico Rodríguez: Lo único que nos ha dicho la Comisión es que hay que nombrar organismos intermedios para realizar operaciones no incluidas dentro de las tareas exclusivas. La única referencia que se hace a ellos en el caso de FEADER sería el Reglamento de los PE, que lo único que hace es una definición de lo que es un organismo intermedio que no trae mayores consecuencias que lo que podría ser ahora mismo el convenio de colaboración entre GAL y Administración. Si no hay ninguna novedad, simplemente es una forma de llamar a los convenios de colaboración.

Preguntas y comentarios de Laura Dalmau, Subdirectora de Planificación Rural de la autoridad de gestión de Cataluña: Quiero incidir un poco más en el tema del artículo 33. Creo que el análisis que debemos hacer MAPA, GAL y autoridades gestión debe ser bastante más profundo porque tiene muchas implicaciones y puede tener muchas implicaciones en el éxito de LEADER en el próximo periodo de programación.

El modelo de gestión de Cataluña era que convocábamos nosotros las convocatorias y los GAL realizaban todas las tareas de dinamización, decían cuáles eran los proyectos a subvencionar, a resolver; pero acabábamos realizando el pago desde la autoridad de gestión de Cataluña. Con la redacción del art. 33 no nos queda nada claro, porque tampoco está diciendo que paguen los grupos, sino que publiquen las convocatorias, por lo que se requiere un análisis bastante más profundo sobre cómo aplicar este cambio en la normativa porque nosotros vemos que según qué cambios tengamos que hacer en los modelos de gestión esto hay que estudiarlo a nivel de todas las autoridades de gestión. Esto puede tener un cambio muy importante en los grupos. No se trata en ningún caso de querer tener esta potestad de pago, sino de que realmente los GAL puedan hacer las tareas de dinamización que se requieren y que es la parte que le da este valor añadido a LEADER. Si tienen que hacer todas las tareas de convocatorias y de pagos esto puede complicar bastante las tareas de dinamización y perder un poco la esencia de lo que están realizando los grupos. Creo que esto requiere un análisis bastante más profundo por parte también del MAPA de cómo vamos a abordar este cambio, si es que realmente tiene que ver con la gestión.

También quiero poner sobre la mesa que hemos hecho las consultas a nuestros compañeros del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que gestionan las convocatorias de los GAL de pesca, y sorprendentemente la lectura del propio MAPA es otra, que realmente las convocatorias oficiales las pueden continuar haciendo las CCAA. Evidentemente, las convocatorias, requisitos, criterios de selección, etc. forman parte de la decisión de los GAL, pero pueden ellos difundir estas convocatorias por los medios que ellos consideren, pero la publicación oficial recae en manos también del organismo intermedio, en este caso de pesca. Esto, a no ser que se modifique, está aprobado por el MAPA en el documento de gestión del Programa FEMP. Hay que abordarlo con mucho más detenimiento y valorar los pros y los contras de los posibles cambios de modelo. Evidentemente, el Reglamento hay que cumplirlo, pero tampoco es muy claro en su art. 33, porque solo hablo de publicación de convocatorias y no de pagos.

Respuesta de Federico Rodríguez: Lo único que puedo decir es la contestación informal de la Comisión: que los GAL son los que tienen que publicar las convocatorias (lo pone en el Reglamento), y sobre el FEMP no sabría decirte. Tengo contestación de la Comisión para FEADER.

Pregunta de Luis Miguel Rebustiello, Gerente de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER): Estamos teniendo problemas para saber cómo hacer coincidir estrategias entre los grupos de desarrollo y los grupos costeros. No tenemos ningún documento o guía. Agradeceríamos que nos dijerais si sabéis algo sobre cómo llevarlo a cabo.

Respuesta de Federico Rodríguez: Intentaremos buscar algo sobre el tema.

Réplica de Luis Miguel Rebustiello: Nosotros lo hemos intentado y no hemos encontrado nada y no sabemos cómo podemos hacerlo.

Preguntas y comentarios de José Luis Peralta, Gerente de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER): Coincido en los temas principales con todos los que han hablado hasta ahora. Llevo desde hace más de cuatro años oyendo que el New Delivery Model va a flexibilizar mucho y a agilizar las cosas, pero todavía no sé el qué, en qué se va a materializar esta simplificación.

Lo de los organismos intermedios y las funciones delegadas sigue siendo una cuestión clave y muy importante que ha modificado en gran manera la relación entre la Administración, los GAL y entre los GAL y la sociedad. La confusión entre funciones administrativas de los órganos administrativos y las funciones administrativas de los GAL es importante desde que se creó FEADER. Coincido con Laura [Dalmau] en que esto merece una discusión larga y que, al menos, sea posible que por lo menos se siga como hasta ahora. Que aquellos que han querido ir por la vía administrativa y que los GAL lo único que hagan sea una cosa que nunca he acabado de ver muy clara, la dinamización –cada uno entiende aquí por dinamización una cosa–.

Tengo una pregunta. Me ha parecido oír que el PE se aprobará antes del verano. Esto es fundamental, no solo porque cuenta el año a partir de cuando se apruebe, sino porque si es antes del verano nos quedan dos meses, y dos meses para aclarar muchísimas cosas. No es que no se pueda hacer, pero va a haber que ir deprisa.

En la presentación decías que se aprobarán las EDLP en el 2023. Entiendo que es un plazo máximo del año a partir de la población, pero no tiene por qué, podría ser que eso se hiciera antes, ¿sí o no?

Sobre los anticipos, me llama la atención que en la ficha veo que Castilla-La Mancha no va a estar ni en anticipos ni en costes planificados. ¿Esto significa que si la ficha no contempla que una comunidad autónoma no está en esa onda ya no va a poder ponerlo en marcha? Más concretamente, en el anticipo, en el documento de herramientas para LEADER de la Comisión, dice que hay una novedad que, no es que se puedan conceder anticipos, sino que no hace falta ninguna garantía, ningún aval. Esto no acabo de verlo por ningún sitio. ¿Es cierto que no va a haber necesidad de aval para obtener el anticipo de FEADER?

Respuesta de Federico Rodríguez: Estoy contigo en casi todo. La verdad es que lo de

aprobar en verano, no tengo ni idea. Lo que es cierto es que una vez que se apruebe el PE, habrá un año para que empiecen a funcionar a pleno rendimiento los GAL. Ese plazo es así, no son dos años, como en el periodo actual.

Lo que os he presentado en las diapositivas es la foto que teníamos cuando se mandó el PE. Como ha dicho la Directora General muchas cosas se están cambiando, entonces seguramente la solución de costes simplificados, la opción de conceder anticipos algunas autoridades de gestión lo estén considerando también. Hasta que se presente la ficha de intervención final hay tiempo para las consideraciones que quieran hacer las autoridades de gestión, imagino que consultando con los GAL y con las redes. En ese sentido, estamos en lo que se ha mandado a Europa con el PE.

Preguntabas sobre los anticipos y si no se necesitan avales. Como no está aprobado el Reglamento que desarrolle el tema de los pagadores, que no se contempla ahora, creo que puede ser una traducción un poco... lo de que no se va a solicitar garantías a mí también me suena extraño.

Sobre la previsión de aprobación del PE PAC, no te lo podemos decir. España tiene hasta diciembre de 2022 para presentar el Plan. Las previsiones que sean anteriores a mí no me constan.

Preguntas y comentarios de Inaxio A., de la autoridad de gestión del País Vasco: Me gustaría insistir en lo que ha comentado Laura Dalmau. Nos preocupan también muchísimo esos contenidos del artículo 33 y la manera en la que se debe interpretar la publicación de las convocatorias. Por el modelo de gestión que tenemos, parecido a Cataluña, nos trastocaría muchísimo. A día de hoy, no sé si estamos preparados para de aquí a 2023 tener un nuevo modelo de gestión preparado conforme a lo que dice el art. 33. Quizás una de las claves puede estar en una de las observaciones que hace la RRN en el documento compartido en el chat que venía a diferenciar la convocatoria de las ayudas y las bases reguladoras de las ayudas. Quizás una de las claves puede estar ahí, de que se entienda que las bases reguladoras puedan seguir estando en manos de las administraciones en los casos en que ha sido así, como el nuestro, y luego que la acción de la publicación de la convocatoria recaiga en manos de los GAL tal y como dice el Reglamento. Entiendo que eso nos podría facilitar estos ajustes de modelo de gestión que van a derivar de este artículo 33.

En respuesta a uno de los comentarios de María José, de REDR, nosotros, al igual que Aragón, vamos a estudiar la posibilidad de implementar estos proyectos paraguas porque, en principio, nos parecen interesantes y vamos a valorar la posible implementación.

Respuesta de Federico Rodríguez: De todas formas, creo que una buena opción sería reunir todas estas cuestiones del artículo 33 que parece ser que son bastante problemáticas y trasladárselas a la Comisión a través de la Subdirección de Programación y Coordinación, por si nos pueden dar luz sobre el tema.

Respecto a los proyectos paraguas, la mejor forma de encontrar información es en la Red Rural Europea, pero la mayoría está en inglés. Ahí vienen ejemplos de proyectos paraguas, sitios donde se están implementando y demás.

Respuesta de Ana Conchiña, de la Subdirección General de Sectores Especiales del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre los organismos intermedios: El beneficiario final de las ayudas FEADER siempre es el promotor de las ayudas, nunca el GAL (a menos que sea el promotor de la acción por la que recibe la ayuda).

Sobre si los GAL van a pagar las ayudas al beneficiario final actuando como un simple intermediario o no, eso lo dejamos a las autoridades de gestión.

Por otra parte, consta por escrito que no se vayan a exigir las garantías cuando se realicen pagos anticipados. Lo que sí puede que esté previsto es que en el caso de los beneficiarios del sector público, los anticipos se podrán abonar a los municipios, autoridades regionales y sus asociaciones, así como a los organismos de derecho público, cuando presenten en vez de un aval un instrumento proporcionado como garantía por una entidad pública que se podría considerar como el aval.

Sobre las convocatorias y bases reguladoras, nosotros como organismo de coordinación de organismos pagadores responsables del control entendemos que las bases reguladoras para que sean homogéneas en todo el territorio de, por ejemplo, la comunidad autónoma, las deberían hacer las autoridades de gestión. Otra cosa es que los GAL puedan elaborar una convocatoria siempre que estén consensuadas con sus autoridades de gestión. En las bases reguladoras es donde se establecen los criterios de selección, los baremos de puntuación de los expedientes y todos los requisitos para poder conceder las ayudas.

PRESENTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA RRN: “GUÍA DE CONTRATACIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL”

Carlos Cardosa, funcionario de habilitación nacional, secretario-interventor de la administración local y responsable administrativo y financiero del GAL Montes Norte, presenta el documento del que es autor: “Guía de Contratación para los grupos de Acción Local”.

Cardosa considera que los GAL son fundamentales y está convencido acerca de su forma de trabajar y funcionamiento como una vía de participación y canalización del sector social de la sociedad.

La Ley de Contratos del Sector Público, de 2017, ha supuesto una novedad importante en cuanto a la contratación pública, transponiendo normativas comunitarias. Con la guía se pretendía dotar a los GAL de un instrumento de uso diario para solucionar las dudas a la hora de aplicar la ley cuando actúa como poder adjudicador una institución pública.

La finalidad era extraer las cuestiones con incidencia en el trabajo de las GAL de la Ley de Contratos del Sector Público.

La guía está planificada siempre desde la perspectiva de los GAL y posee una parte teórica, con información, informes, recomendaciones; y otra parte práctica dividida en modelos de expedientes y fichas de control por un lado, y expedientes habituales para los contratos que pueden realizar para los GAL y fichas de control para fiscalizar los contratos de entidades locales cuando hay subvenciones con fondos que gestiona el GAL.

Al final, existe una zona de consultas con las principales dudas y la experiencia de los redactores y los GAL en cuanto a la temática.

El documento ha sido objeto de análisis, fiscalización y estudio por parte de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCon), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Así, tiene la seguridad jurídica y validez certificada por esta organización.

La guía está hecha en colaboración con el MAPA, la Red Rural Nacional y Tragsatec, y está disponible en la web de RRN.

PREGUNTAS Y COMENTARIOS SOBRE LA GUÍA DE CONTRATACIÓN DE LA RRN

Preguntas de Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA): No sé si la versión publicada de la guía es la primera. Desde ARA revisamos la primera y detectamos varias correcciones e imprecisiones, sobre todo relacionadas con darle el carácter administrativo a los grupos o a los contratos que firmaban los GAL, cuando esos son 100% privados. Sobre las prerrogativas de los GAL están recibidas a administración pública de los grupos. Os paso un documento con los comentarios que hicimos a la guía.

En segundo lugar, quiero comentarle a Carlos Cardosa que entiendo que por fechas no incorporará modificaciones de la Ley General de presupuestos para el año 2023, los nuevos umbrales que contempla la Comisión y las especificaciones para la gestión de fondos Next Generation.

Respuesta de Carlos Cardosa: No sé la versión que me comentas. Lo que está claro es que los contratos que realiza el GAL no son contratos públicos como tal, sino privados, se eligen por adjudicación directa. La guía se finalizó el año pasado, por lo que no están incluidas las revisiones de la Ley de presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Sí está la última reforma de 2020, y el Real Decreto Ley del 2020 que afectaba a los fondos Next Generation, pero las novedades para 2023 no están contempladas porque evidentemente no se conocían. Nos pondremos en contacto con la RRN por si podemos hacer algún tipo de actualización.

Surgió el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, que establecía medidas especiales para la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que hicieron modificaciones en la propia ley. Esa está reflejada en la guía, pero las normas posteriores no. Las novedades han sido pequeñas, pero nos pondremos en contacto con la RRN para anexionar los cambios tener la seguridad jurídica de que está adaptada a la normativa vigente.

Réplica de Sara Josefa Herrero Rodríguez, nueva directora de la RRN: No hay ningún problema en actualizar la guía. Las preguntas y comentarios nos lo puedes mandar al buzón de la RRN.

Preguntas y comentarios de José Luis Peralta, Gerente de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER): La guía facilitó las cosas. De una aplicación sin matices a los GAL, él hizo otra visión. Quería preguntar: se ha visto que hay partidarios de una visión muy administrativa de los GAL, otros que buscamos un protagonismo de los grupos con autonomía y que sus estrategias sirvan para algo, sean respetadas. ¿Tú crees que se puede calificar a los GAL como parte del sector público?

Respuesta de Carlos Cardosa: No es una pregunta sencilla de responder. La consideración de que un GAL, que en su forma jurídica es una organización sin ánimo de lucro en algunos casos como en el de Castilla-La Mancha, que se rige por la Ley Orgánica de Derecho de Asociación. Pero maneja fondos públicos, y la participación de fondos públicos, un matiz que determina que esté sujeto a normativa de control del sector público.

Ahora bien, en general la normativa suele ser homogeneizante y no tiene en cuenta la

variedad de las entidades. La consideración dentro del sector público de los GAL genera distorsiones. Yo sería partidario de un régimen específico, pero la Ley de Contratos en los municipios le dedica dos disposiciones adicionales. Si una ley tan trascendente, casi un Reglamento, les dedica a los 8.300 municipios dos disposiciones adicionales, tenemos el problema de que el legislador no tienen en cuenta la realidad de la distribución de las organizaciones públicas territoriales, y mucho menos la de los GAL. Soy mucho más partidario de que los GAL deben ser más ágiles para su funcionamiento, para lo que necesitan un control, pero menos rigor burocrático y administrativo para que funcionen, a la hora de que un promotor se acerque a un GAL para que consiga una subvención. Yo tampoco sé dónde está la simplificación administrativa.

A un promotor, que ya es difícil encontrarlo por la crisis, la burocracia lo atosiga. Son promotores pequeños, de núcleos rurales... Eso habría que tratarlo y analizarlo. Entiendo que desde la RRN, los GAL, habría que pensar que los GAL deben tener un tratamiento diferenciado porque tienen una forma jurídica peculiar.

Réplica de José Luis Peralta, Gerente de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER): Agradezco la opinión de un experto. Una sugerencia dirigida a la RRN. Yo no soy experto en contrataciones y soy consciente de que es una materia compleja que no se domina así como así, pero he leído las directivas europeas sobre contratación pública y no veo tan claro que se pueda aplicar a unas asociaciones sin ánimo de lucro que tampoco hacen contratos, con unos presupuestos anuales muy limitados. No veo que la intención del legislador europeo haya sido esa. La sugerencia es: en otros grupos LEADER se están aplicando en toda Europa las leyes de contratación en el país que sea de desarrollo de las directivas comunitarias de contratación pública. ¿Obligan a los GAL igual que aquí? ¿Todos los grupos están contratando? A lo mejor no es tan difícil conocerlo.

Respuesta de Carlos Cardosa: Desconozco la realidad de los GAL de otros países, quizá desde el MAPA nos pueden dar esa referencia. Lo que está claro es que la trasposición de la directiva comunitaria suponía la necesidad de modificar la legislación española, pero es que esta tenía bastantes peculiaridades normativas que no se encuentran en la contratación en los países de la Unión Europea. La figura del contrato menor es algo español que tiene muchos detractores y partidarios según donde si te encuentres en pequeños o grandes municipios. La figura del contrato menor, por ejemplo, está en el proyecto originario de la Ley de Contratos del Sector Público, el comité de expertos que lo elaboró lo incluía y lo eliminaba y lo suprimía. Suprimía la figura del contrato menor y todo tiene que ir a legislación, a publicidad o concurrencia, que es lo que se pretende con la contratación pública. Evitar el clientelismo que a veces genera el contrato menor.

Tenemos bastantes peculiaridades normativas, pero soy muy partidario de darles instrumentos a los GAL para que sean ágiles en su funcionamiento, y eso entiendo que no se da con el encorsetamiento que hay con la excesiva burocracia que tenemos para los promotores.

Comentario de Víctor Jolín, coordinador de la Federación Promoción Rural Integral de Castilla y León PRINCAL: El otro día desde nuestra red volvimos a tener un pequeño debate de presentación del estudio jurídico que hicimos el año pasado

sobre metodología LEADER y análisis comparado de la aplicación de LEADER en cada una de las CCAA y una serie de consejos o de orientaciones a nivel nacional. El tema de la contratación reside no tanto en la naturaleza de los GAL, que también, sino en la relación que establece la autoridad de gestión, la Administración en este caso, con el tema de los GAL. Por eso yo antes preguntaba qué se va a entender por “organismo intermediario”, porque la concepción de este criterio nos va a dar en el futuro muchas pautas en relación a los mecanismos jurídicos de los grupos y creo también que en el sentido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado. Nosotros, en base al estudio jurídico, está claro que la naturaleza jurídica de los GAL es privada porque son grupos que están amparados por la Ley de Asociaciones, de 2002, pero que sí que están afectado por la Ley de Contratos del Sector Público en relación a las operaciones con fondos públicos. Pero también es interesante profundizar en el debate respecto a la necesidad de simplificar estos procesos de contratación porque, al fin y al cabo, desde un punto de vista de andar por casa, los GAL son uno, dos o tres técnicos y, en algún caso, un responsable administrativo. Yo creo que es un debate en el que deberíamos seguir profundizando de cara al futuro.

Respuesta de Carlos Cardoso: Yo creo que los GAL hacen una labor magnífica con muchas dificultades en su aplicación diaria porque, al final, ¿por qué los GAL fiscalizan un contrato que realiza un ayuntamiento? Al final, fiscalizan y tienen que hacer un chequeo sobre si ha cumplido todos los trámites obligatorios o no cuando esa responsabilidad... tiene la formación para realizar, no la tiene... Eso hemos querido transmitir e incluir en la guía. Darles una herramienta, un instrumento para que cuando chequean un modelo o un expediente tengan la posibilidad de ver qué trámites preceptivos tienen que estar.

Estoy en tu línea, pero no soy quien ni está en mi ámbito de actuación el dónde se tendría que plantear, pero yo incido en dos cuestiones: como bien dices, los GAL tienen una forma jurídica que genera problemas a la hora de aplicar la Ley de Contratos; y, por otro lado, está esa diferenciación, los GAL son muy heterogéneos. Unos se nutren de fondos públicos, otros tienen aportaciones... Hay una serie de cuestiones complejas y que hay que apostar por un sistema con un planteamiento diferencial y específico para GAL. ¿Cómo se articula? No soy yo quien te lo puede decir, pero hay que ir por la simplificación burocrática y por darle a los grupos las posibilidades de actuar de una manera mucho más ágil.

Comentarios de Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA): Para contestarle a José Luis [Peralta] la duda sobre cómo funciona el tema de Europa sobre si los GAL están dentro del ámbito de aplicación de la ley de contratos. Depende de la naturaleza jurídica de los GAL. Incluso dentro de los mismos países tenemos grupos que son organizaciones sin ánimo de lucro, grupos que son sociedades anónimas participadas por administraciones públicas y un sinfín de tipologías de entes con naturaleza jurídica diferentes. Y dentro de un mismo país tenemos grupos sometidos a la Ley de Contratos y otros no sometidos. Entonces, si la pregunta es si en Europa hay GAL sometidos a la Ley de Contratos la respuesta es “sí”.

ACTUACIONES DE LA RRN SOBRE LA TEMÁTICA LEADER

Intervención de Sara Josefa Herrero, de la UG de la RRN, donde muestra una presentación disponible sobre las “Actividades LEADER de la Red Rural Nacional”, realiza por la Unidad de Gestión de la RRN.

Los objetivos de la presentación son:

- Poner al día acerca de las actividades que ha realizado la RRN desde la 4ª Reunión del Subgrupo LEADER
- Anunciar las futuras actividades de la RRN
- Realizar una ronda de preguntas en Mentimeter para recoger las opiniones y sugerencias al respecto

El contenido de la presentación está disponible en la presentación de PowerPoint.

RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN VÍA MENTIMETER

Sara Herrero presentó una ronda de participación de los integrantes de la reunión a través de la plataforma Mentimeter. El enlace de acceso directo fue <https://www.menti.com/zq23c73cv2/0>, a través de menti.com con el código 1507 0412 o por medio de un código QR disponible en la anterior presentación.

Los resultados finales de la encuesta arrojaron que sobre la pregunta “¿En qué áreas de la RRN crees que se debe reforzar la difusión de los GAL y su trabajo?”, la mayoría (41%) consideraron que las Jornadas, tras lo cual se colocaron las Publicaciones específicas (23%), la Página web (18%), las Redes Sociales (14%) y la Revista “Desarrollo Rural y Sostenible” (5%), no considerando nadie al Boletín Mensual de la RRN como elemento con el que reforzar la difusión de los GAL.

Sobre la pregunta “En materia de formación para GAL, ¿sobre qué temas consideras interesante la puesta en marcha de cursos de formación por parte de la RRN?”, la mayoría destacó los conceptos de “costes simplificados”, “contratación”, “normativa” y dinamización territorial.



Acerca de “¿Qué temáticas consideras de interés para próximos intercambios de experiencias LEADER?”, destacaron los “costes simplificados”, bajo el cual aparecieron otros como “normativa”, “pepac”, “cooperación”, “contratación” o “territorios inteligentes”.



En la pregunta “¿Qué otras actividades relacionadas con LEADER consideras que la RRN podría realizar?” surgieron varias respuestas: “Armonizar gestión”, “Costes simplificados”, “Visitas a proyectos”, “Dar importancia a una mayor difusión”, “Eventos de ámbito nacional para poner en valor LEADER y sus iniciativas”, “Armonizar”, “Visitas a proyectos”, “Armonizar”, “Estaría bien plantear un evento a nivel nacional que de (sic.) visibilidad a LEADER”, “Informes sobre moderación de costes”, “Jornadas y encuentros” y “Coordinar la gestión entre comunidades autónomas”.

También se pregunta acerca de “¿Qué temas crees que deberían tratarse en la próxima reunión del subgrupo LEADER?”. Sobre ello se ha respondido “Artículo 33”, “Sistemas de gestión, cooperación”, “Cooperación”, “Costes simplificados”, “Más tiempo para el PEPAC y las preguntas que se plantean sobre el PEPAC”, “Artículo 33”, “Cooperación-herramientas de facilitación”, “Nuevos indicadores” y “Art 3 y 83”.

Se ha seguido respondiendo tras la reunión a estas preguntas, las cuales la RRN tendrá en cuenta y colgará sus respuestas en la web.

CONCLUSIONES Y CLAUSURA DE LA JORNADA

Carolina Gutiérrez, Subdirectora de General de Dinamización del Medio Rural, realizó la clausura de la jornada, destacando como conclusiones de la reunión las siguientes:

- Las propuestas concretas que han surgido en las dinámicas realizadas durante la jornada se van a analizar con el fin de programar las próximas actuaciones de la RRN.
- Las preguntas lanzadas en el primer bloque de la reunión se han recogido y serán respondidas en la medida de lo posible.
- Cualquier consulta adicional que no haya surgido durante la jornada se puede trasladar a la RRN y se responderá igualmente.
- Se circularán las presentaciones expuestas durante la jornada a los asistentes y de forma pública en el espacio web de la RRN.
- Durante el subgrupo han surgido bastantes cuestiones, fundamentalmente vinculadas con la urgencia de presentar el PEPAC antes de junio a la Comisión Europea, y quedan todavía puntos que deben abordarse y reflexionarse entre todos; por ello es intención de la SG convocar próximamente una nueva reunión del Subgrupo Leader.

PREGUNTAS Y COMENTARIOS RECOGIDOS EN EL CHAT

Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA) - Respondida en directo

Buenos días. ¿Tiene un posicionamiento el MAPA sobre la interpretación del nuevo artículo 33.3. c) del R (UE) 2021/1060: 3. Las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local: c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas?

Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA) (pregunta pendiente de respuesta)

¿Cree el MAPA que puede implementarse la forma de justificación de NGEU a FEADER, es decir, cumplimiento de hitos y objetivos a cambio de desembolsos, en lugar de justificación documental al uso?

Luis Miguel Rebustiello, Gerente de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) (pregunta pendiente de respuesta)

Buenos días, desde Asturias estamos planteando la opción de multifondo FEADER/FEMP para la EDLP. ¿Dispone el Ministerio de algún documento o referencia para su puesta en marcha desde este momento o sobre el procedimiento a seguir?

Javier Blasco, gerente de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) (pregunta pendiente de respuesta)

¿Hay alguna pista sobre si la Comisión Europea planea regular la imposición del principio DNSH a las inversiones cofinanciadas a través del Feader?

Maite Peñacoba, de la Asociación para el progreso del desarrollo rural (Mendinet) (pregunta pendiente de respuesta)

¿La elaboración de la orden es de los GAL o de la AG?

Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA) - Respondida en directo

¿Sería posible acceder a esa comunicación de la Comisión interpretando el artículo 33? Se iba a aprobar antes del verano... pero no va a ser así... porque la Comisión va con retraso porque 5 países entregaron sus PEPAC fuera de plazo.

Javier Blasco, gerente de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) (pregunta pendiente de respuesta)

En los modelos de aplicación de Leader donde quien paga a los beneficiarios sean los GAL, ¿se extienden a los GAL algunas de las condiciones que el reglamento horizontal impone a los organismos pagadores?

Natalia Gavín, de la Comunidad de Madrid - Respondida en directo

Buenos días, ¿se podría hacer un documento recopilatorio con las preguntas planteadas en esta reunión y sus contestaciones?

Javier Martín, de Rural Red

Al hilo de lo que plantea José Luis Peralta y en relación con la labor de fiscalización de los Grupos sobre los expedientes aprobados, no creo que los equipos técnicos de los Grupos tengamos capacidad para controlar todos los aspectos fiscales laborales de contratación, etc. que afectan a los expedientes. En el caso particular de los Ayuntamientos hay un Secretario Interventor que acredita que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley y si no es así tendrá su responsabilidad. Que seamos los técnicos de los Grupos los que analicemos eso me parece excesivo.

José Luis Peralta, Gerente de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER)

Ese es otro problema grave, Javier. La obligación de comprobar la legalidad de los contratos de los Ayuntamientos con unos checklist difíciles hasta para los interventores. Esto tiene más que ver con las delegaciones como organismo intermedio.

Pedro Fernández, coordinador de proyectos de la Asociación para el desarrollo rural de Andalucía (ARA)

Próximas actividades de ARA: validar documentos sobre 2023-2027 (instrumentos jurídicos, indicadores, Guía elaboración EDL, Costes Simplificados). Y preparación proyectos para este año con jornadas sobre Ticket Rural y Ticket Social y Guía para elaborar Procedimientos de Gestión y Control para 2023-2027.

La Red Española de Desarrollo Rural (REDR) elaboró un documento con sus propias cuestiones (pregunta pendiente de respuesta). Estas preguntas aparecen al final de este documento.

La Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) envió por escrito una serie de cuestiones **(pregunta pendiente de respuesta)**

- ¿Se dispone ya de algún avance de los anteproyectos que desarrollan las normas del Plan Estratégico de la PAC, fundamentalmente por las normas de gestión de contrato?

- Sobre el principio de Principio de No Hacer Daño Significativo al Medio Ambiente (DNSH) que se establece desde Europa, el cual ya se está aplicando en los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ¿se va a aplicar en las inversiones? o ¿en qué medida van a ser condición en los proyectos LEADER?

Preguntas enviadas por REDR a través del chat de la reunión: **(pregunta pendiente de respuesta)**

Siendo conscientes del número elevado de participantes en el subgrupo y las posibles consultas que se puedan elevar, nos gustaría dejar por escrito las observaciones/dudas desde REDR para que los intervinientes puedan ir abordándolas en sus intervenciones.

1.-Preguntas REDR en base a las Observaciones sobre el Plan Estratégico de la PAC

76. Evaluación estratégica del objetivo específico 8. Se identifica un número elevado de necesidades y LEADER está asociada a todas ellas. *Pregunta: ¿Los instrumentos propuestos están en consonancia con el número de necesidades y retos que tiene que abordar el OE8?*

122. *De qué manera pueden garantizarse la coordinación de fondos de la UE en las zonas rurales con la visión a largo plazo de la UE. ¿Y el papel de LEADER?*

211. Se ruega encarecidamente el uso de opciones de costes simplificados. *¿Se tienen previstos para LEADER, y se implementarán en todas las CCAA? Se van a aplicar los OCS para todo? Para los gastos de funcionamiento y animación? Se utilizará alguna Metodologías de cálculo de Baremos Estándar de Costes Unitarios para costes de personal.*

LEADER

196. La intervención LEADER está plenamente regionalizada, *¿se va a establecer algún protocolo/guía de actuación-implementación a seguir por todas las CCAA, que favorezca la armonización de normativas, la medición de resultado y la rendición de cuentas? .*

197. Complementariedad y las sinergias LEADER con otras intervenciones previstas en el Plan. Las estrategias individuales pueden abarcar potencialmente los nueve objetivos específicos de la PAC *¿Las estrategias de desarrollo local pueden abarcar otros objetivos, además del objetivo específico 8.?*

198. *¿Cómo se activará la cooperación/redes de los GAL?*

202.- En la medida de lo posible, aclaración en *las formas de pago en la opción de costes simplificados y la posibilidad de pagar anticipos.*

2.-Preguntas generales gestión LEADER

1.- Para el próximo período de programación entre los cambios más importantes para LEADER se derivan un nuevo modelo de ejecución y la flexibilidad en el diseño de las intervenciones, así como sus sistemas de control y sanciones. *¿Se esperan cambios en la gestión?*

Uno de los más significativos es la posibilidad de pagar y declarar anticipos para todos los tipos de ayudas pagadas, no solo para costes de funcionamiento y animación, y ya no se requerirá **garantía**. *¿Qué significa en la práctica? ¿Esto conlleva que los organismos pagadores pueden adelantar sin aval hasta un 50% del FEADER comprometido 23-27?*

2.- Cooperación, No existen disposiciones detalladas sobre cooperación, por tanto esto da más libertad al GAL a la hora de elegir sus socios y sus proyectos. *¿Nos lo pueden confirmar?*

3.- Uno de los cuellos de botellas de estos últimos períodos ha sido la carga administrativa excesiva de la gestión de LEADER. Según la UE Los GAL deben disponer de recursos suficiente (incluido el capital humano, el tiempo dedicado a tareas administrativas...etc.) para realizar actividades de animación y fomentar la innovación. *¿Se plantea alguna propuesta de mejora?*

4.- Dudas interpretativas sobre Art 33-punto c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas. *¿ Solamente convocatorias anuales, las bases de la orden de ayudas las siguen elaborando las AG?*

RESPUESTAS POR PARTE DE LA SG DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN

A continuación se muestran las respuestas enviadas por la SG de Programación y Coordinación, respecto a las preguntas que quedaron pendientes de responder en la reunión:

Consideraciones Costes Simplificados y simplificación. Respuesta a María José Murciano, de REDR

Esta es una consideración a la que la CE anima continuamente y siempre que sea posible. Pero son las AAGG y los OP las que deben decidir y diseñar su uso.

Consideraciones Objetivo específico 8. Respuesta a María José Murciano, de REDR

En el momento actual de preparación y diseño del PEPAC, y dado el enfoque ascendente que debe guiar las actuaciones de LEADER. Hasta que los GAL en sus EDLP decidan cual son las necesidades que detectan en sus territorios y a los objetivos de la PAC que quieren atender, se hace una asignación general de LEADER al OE8. Una vez aprobadas las EDLP por las AAGG se tendrá el conocimiento para determinar los objetivos realmente seleccionados y las necesidades que se intentarán satisfacer con las actuaciones reflejadas en las EDLP. Esto se reflejará en el Plan estratégico mediante una modificación del mismo.

Consideraciones proyectos paraguas. Respuesta a María José Murciano, de REDR y otros

Atendiendo a lo expresado en la Tool de LEADER, los proyectos paraguas son aquellos en los que los GAL son los beneficiarios formales y realizan el proyecto en nombre de la comunidad. Para mayor información siempre se nos ha recomendado acudir al web de la Red Europea de Desarrollo Rural.

Consideraciones Artículo 33 del Reglamento de Disposiciones Comunes

Con respecto a todas las dudas que suscita el Artículo 33 del RDC, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

- Reglamento de Planes estratégicos: Artículo 2. Disposiciones aplicables

2. El artículo 19, el título III, capítulo II, a excepción del artículo 28, párrafo primero, letra c), y los artículos 46 y 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 se aplicarán a la ayuda financiada por el Feader de acuerdo con el presente Reglamento.

Atendiendo a lo anterior, la aplicación del RDC al PEPAC, se limitaría al Art. 19, referente a “Medidas que vinculan la eficacia de los Fondos a una buena gobernanza económica” y al Título III, Capítulo II, referente al desarrollo territorial, únicamente en las modalidades de inversiones territoriales integradas y el desarrollo local participativo. Este capítulo contiene los artículos 28 al 34, que son realmente la base legislativa de las EDLP/GAL, y por tanto de LEADER.

Los artículos 46 y 48 tratan de la visibilidad de la ayuda de los fondos.

- Reglamento de Disposiciones Comunes: Artículo 33. Grupos de Acción Local

1. Los grupos de acción local diseñarán y ejecutarán las estrategias a que se refiere el artículo 31, apartado 2, letra c).

2. Las autoridades de gestión velarán por que los grupos de acción local sean inclusivos y que o bien seleccionen un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, o bien se reúnan en una estructura común legalmente constituida.

3. Las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local:

a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones;

b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;

c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas;

d) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación;

e) hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia;

f) evaluar la ejecución de la estrategia.

4. Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador cuando el Feader sea seleccionado como Fondo principal, dicha autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios de conformidad con las normas específicas de cada Fondo.

5. El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que el grupo de acción local garantice el respeto del principio de separación de funciones.

En el presente artículo se citan, entre otras, como tareas exclusivas de los GAL, elaborar procedimientos y criterios de selección, elaborar y publicar las convocatorias, seleccionar las operaciones y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

Así pues será cada Autoridad de Gestión la que diseñe cómo encaja estas consideraciones en su forma de aplicar LEADER, ya que no hay ninguna limitación en cuanto a quien realiza el pago, quien hace la resolución final de la ayuda, ni otros muchos pasos intermedios que se realizan en la tramitación, ni quien redacta las Bases Regulatorias, en este último caso parece lógico que por coherencia, para la aplicación homogénea en todo el territorio de la región, debería ser la Autoridad de Gestión



quien las elabore, para dar cumplimiento a la LGS. En cuanto a la elaboración y publicación de las convocatorias, además de la redacción del RDC, tenemos respuesta expresa de la CE, incidiendo en la competencia exclusiva de los GAL. Por otro lado podría hacerse la consideración de que la competencia es exclusiva de publicación de convocatorias por parte de los GAL, y una vez cumplido esto, no debiera haber ningún impedimento para que la AG, también diera publicidad a las mismas, obviamente el alcance sería mayor. Así fuera de las tareas exclusivas, no hay ninguna limitación al resto de actuaciones necesarias para la tramitación de las ayudas, siendo las AAGG, los OP y sus Departamentos Legales los que deben encajar esto en sus manuales de procedimiento, teniendo en cuenta que la CE no incita a la mayor asignación de tareas a los GAL, sino más bien, al contrario, invita a la liberación de tareas burocráticas y a la simplificación.

Una vez diseñada por la Autoridad de Gestión y el OP, como se va aplicar LEADER en su región, para aquellas actuaciones de los GAL, que no sean competencia exclusiva de los mismos, las que determine la AG y el OP, deberá hacerles un nombramiento como organismo intermedio, con las normas de FEADER. La implicación de la consideración de organismo intermedio reflejada en el RPEPAC, en principio no iría más allá de los actuales convenios con los GAL. En este sentido también tenemos respuesta de la CE, de que se deben nombrar al GAL directamente como organismo intermedio.

Con respecto a la posible equiparación con la forma de actuación del FEMP, hacer la consideración que este fondo se rige por su Reglamento y por el RDC, mientras que LEADER se rige por el Reglamento de Planes Estratégicos y los artículos reseñados anteriormente del RDC. Así a falta de un mayor desarrollo legislativo, tanto por la redacción del RDC, como por la respuesta de la CE, en LEADER, se espera que se nombre a cada GAL como organismo intermedio. Creo que en el FEMP hay un único organismo intermedio a nivel autonómico, que aglutina a todos los GALP regionales. Así el sistema de gobernanza en el FEMP es muy diferente, ya que según creo la Autoridad de Gestión es el MAPA, y nombra como organismos intermedios a las Autoridades de Gestión regionales, siendo los GALP entidades colaboradoras. Como ya he dicho anteriormente, en el RPEPAC, las consideraciones sobre organismos intermedios son mínimas, por lo que podría ser equiparable a los actuales convenios con los GAL.